



# ARCHIVO HISTÓRICO

Fondo documental: Fondo Histórico Poder Judicial del Estado de Sonora

Serie documental: Hermosillo penal 1

Caja: N/C

Legajo: 694

Expediente: N/C

Fojas: 442 a 448

Número de ficha: 16

Año: 1861

Tipo documental: Expediente

Jugado 3.º local  
de Herminio 3

Abril 18/861

442

Remito a V.º en tres fojas este  
ter la copia de una Acta  
que se ha seguido de oficio  
en este juzgado de mi cargo  
concerniente a un desorden ha  
bido la noche del día 11 del actual  
en la función del Panorama  
y Vocacionados p.º el Soldado Lem  
Espinoza y el Italiano Juan  
Caschew, y cuyo venisio me  
havia p.º días hace con anteriori  
dad p.º lo mi vacagado de mag  
con que ha estado este juzgado  
en todos estos días

Don y Libertad. Herminio

Día Abril 18 de 1861

J. Bernabé

J.º Jues del 1.º Inst.º  
de este Distrito }

Presente



Para las causas criminales que se  
sigan en todos los Tribunales  
y Juzgados de la Nación.

443  
Nº 344 Habilitado para el bienio  
de mil ochocientos sesenta y sesenta y  
uno. Administracion Jral de Don  
Guaymas Mayo 7 del 86  
Interior  
J. P. Serravallo

Hermosillo Abril 11 del 86

El dia de ayer por la noche pararon las oraciones  
me se entendió un tiro en la función del Paseo  
varia (Casa de la finada Srta. Villacorta) al momento  
y p<sup>o</sup> costar cualquier deber de ocurrir me conste  
tú en esta casa e indagando por el autor de este  
tiro se me indicó haber sido el mismo empresario  
de la función a quien mandé poner desde  
luego en prisión para hacer la averiguación  
correspondiente. Hoy almorzando de la tarde  
me vino a mi presencia al extranjero autor  
de este tiro y preguntado los motivos que tubo  
para haber disparado, contestó que el tiro q<sup>o</sup>  
disparó fue dentro de su casa y ala pared  
sin animo de ofender a nadie y tambien p<sup>o</sup>  
una imprevision, y que los motivos que tubo  
para ello fueron el que estando en su nego-  
cio de Planchas cobrando la entrada de  
q<sup>o</sup> un individuo nombrado Seren Espinosa y  
quien introducia dentro sin pagar a los

De la cobardía con que venia, y a este  
tiempo lo tome del brazo y lo puse  
por fuera de la Puerta, que en se-  
guida fue a recobrar su Alimento  
y que a pocos momentos e imper-  
vadamente se le dirigió un disparo  
por entre mis brazos que por  
fortuna solo le voto el sombrero echando a  
volar inmediatamente y que despues de esta ofensa  
sin perseguirle a su agrado y solo con objeto  
de imponerse respeto. P.º costó esto de mas  
del mismo u otro individuo disparar a guisa tiro  
contra lo pared y a una altura incapaz  
de ofender a nadie como esta de Manifiesto  
en la misma pared que pide se se se por  
este mismo juzgado y al ver se hizo de de-  
clarar al C. Juan. Morán como testigo ocular  
de este acto no citando otros mas por que  
como extranjero no conoce a persona  
que de este País. Al efecto y para el mayor  
enclarecimiento me constituí de nuevo en la  
casa donde tubo lugar el suceso y (Doy  
fe' haber visto el tiro marcado en la pared  
mas arriba del salivian de donde estraje  
la misma bala del calibre del pistole con  
que fue disparado) Acto Continuo Nino



Para las causas criminales que se  
relacionan en todos los Tribunales  
de Justicia de la Nación y



Nº 317 Habilitado para el bienio  
de mil ochocientos sesenta y sesenta y  
uno. Administracion proal de don  
Guayma Mayo 7 de 1861.  
Interviene  
J. V. Sandoval

Para las causas criminales que se  
sigan en todos los Tribunales  
y Juzgados de la Nacion.

Veni al testigo citado Juan<sup>a</sup> Murua y juramen-  
tado en todas formas expuso: que el se hallaba  
presente la noche del disparo del tiro y que esto  
decaencia a consecuencia de que el individuo Le  
sus Espinosa entro. Chirpa ala fumada del Pa-  
moran y sin querer pagar p: lo cual fue re-  
chazado p: un empresario que le dio el empresario  
poniendole fuer. Sub. punt. y a pocas momentos  
le vio descargar un pedruzco p: el mismo indi-  
viduo que habia dado lo habien. Muerto. Pues  
la piedra era grande y en seguida el refue-  
Empresario disparo un tiro al viento al  
sando para arriba la pitota y a poca rato  
vio que se llevaron al canal por orden del ser-  
vicio que le esta interrogando y estando lo q: he por  
sencillado. Acto continuo vine a verme a mi pro-  
servicio al detenido don Juan Espinosa y pregun-  
tado sobre el motor que tubo p: tirar el pie-  
zo al empresario del P. Moran contesto: que  
el esta a mi chirpa y fue a entrar al P. Moran

y que recibí un empujón de de Añón  
y en seguida un trompón y que por esta  
causa tengo la phisica y se lo dejó  
ii. Preguntado si alguna presencia que  
selección este befores contestó que tenía  
algunos peces que se acuerda el moribundo.  
de ningún momento e informados  
este fugado que Don Vicente Escalante  
y Don Rafael Amador se hallaban en  
bien presentes la noche de este suceso los  
bien comparecer y recordados el juramento  
de este declararon unánimemente que  
respecto al caso sobre que se les interroga  
no vieron otro cosa que quinientos metros  
dentro un individuo borracho a quien ve  
conocer dentro del pueblo que ocupaba  
el panoran observaron que el italiano  
que ocupaba la punta la empujó para  
ponerlo fuera y por todo lo que tuvieron  
lugar de observar y poder decir bajo el  
juramento que han otorgado. Concluido  
este averiguación y resultando de los  
lo practicados en el presente acto  
declarado la culpabilidad del detenido  
Serán expuestas por el mal-intencionado  
que tubo de ofensa al extranjero en  
presencia del panoran suplicante que



Para las causas criminales que se  
sigan en todos los Tribunales  
y Juzgados de la Nación.

N.º 345. Habilitado para el benio  
de mil ochocientos setenta y setenta y  
uno. Administración Jral de Sonora  
Guaymas Mayo 9 de 1861.  
Interviene  
J. P. Serrano

El Empuño que recibí de este no fue un  
tiro justo para navale arrojar el pedron  
que le dirigí al cuerpo y provado tambien  
como lo está que el ofendido en vez de bus  
car la Venganza de su rival solo se conformó  
en disparar la pistola contra la pared con  
tando por este acto solo un hecho Empuño  
debe por ser prohibido segun las Reglamentos  
de policia disparar ninguna clase de armas  
dentro de la poblacion y mucho menos en un  
concurrido donde pudian causar alguna  
alarma. En tal virtud y atendido todo lo actu  
do y practicado ante presente acta y a nombre  
de la Vindicta publica fallo: 1.º se condena al res  
dero Espinosa a la pena de ochodias de prision  
por haberse provado plenamente el delito q.  
tubo de herir al extranjero Juan Carchamal y  
haberse provocado a Vna. 2.º se da p.º con  
purgado el delito del extranjero Juan Carchamal

Con las veinte y cuatro horas que suplico  
 de arresto por el delito que en lo sub  
 cebo se abstenga de volver a disponer  
 tiros dentro de la poblacion y mundos  
 menos portar armas prohibidas  
 = Notifique y remita copia de  
 esta acta al Superior p.<sup>o</sup> lo reosion  
 = y p.<sup>o</sup> este mi sent. Definitivo ante Jueces  
 de la jurisdic. Verbal Asi lo decreté Maner  
 y firmé no haciendole los papeles p.<sup>o</sup> me  
 Salvo mielo y p.<sup>o</sup> Arto lo de mi sent. sup.  
 Dio. = Hedor. Borral = aso. = Prof. Murad  
 = asite. = Man. Estrella Corvera

Es copia de su original corregida y en  
 certada en tres folios utiles del papel sellado  
 desta la cual autoren y firmo a los 18 dias  
 del mes de abril de 1861

J. Bernal

A  
 Rafael Murad

A  
 F. Estrella Corvera

Hermosillo Abril 26 de 1861.

Vista la acta que antecede y no habiendose cesado el  
 Juez que la formo de las facultades que le concedo la ley  
 relativa, se declara en responsabilidad; en consecuencia ar  
 chivare, dandose aviso al referido Juez para su conocimiento.  
 Asi yo Aguanis Lagunas Juez 1.<sup>o</sup> de 1.<sup>a</sup> inst. del Distrito, lo man  
 de y firmé con los de mi Acta.

Ylagunas